



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 271 del veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2020-00053-00, instaurada por el señor **MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ GÓMEZ (C.C. 3.449.723)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

PREDIO DENOMINADO “LAS PAVAS” ID 96262

NOMBRE DEL PREDIO:	“Las Pavas”
RELACIÓN JURÍDICA:	Ocupante
MUNICIPIO:	Sonsón
VEREDA:	La Flor del Tesoro

CORREGIMIENTO:	La Danta
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	05-756-00-06-00-00-0005-00061
FOLIO DE MATRICULA:	028-32405 de la ORIP de Sonsón
ÁREA SOLICITADA:	9 ha 4.477 mts ² (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD ²).

LINDEROS

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 190280 en línea quebrada, en dirección suroriente, pasando por los puntos 190279, Aux1, Aux2, 190278 y 190277, hasta llegar al punto 190276, con una longitud de 426,86 metros en colindancia con el Río Claro.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 190276 en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 190290, con una longitud de 147,16 metros en colindancia con el predio del señor Antonio Daza, compartiendo el lindero por una Quebrada.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 190290 en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por los puntos 190289, 190288, 190287 y 190286, hasta llegar al punto 190285, con una longitud de 412,93 metros en colindancia con el predio del señor Antonio Daza, compartiendo el lindero por una Quebrada.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 190285 en línea quebrada, en dirección nororiente, pasando por los puntos 190284, 190283, 190282 y 190281, hasta llegar al punto 190280, con una longitud de 477,47 metros en colindancia con el predio del señor Jaime Hoyos, compartiendo el lindero por una Quebrada.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Sonsón (Antioquia).

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA